

El ABC de las Transferencias

¿Qué son las transferencias por generación de energía?

Son dineros que según el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 24 de la ley 1930 de 2018 deben entregar las empresas generadoras a los municipios, las Corporaciones Autónomas Regionales y Parques Nacionales Naturales, que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y del área de influencia del Proyecto.

¿Qué conceptos debo tener claros sobre el tema?

Cuenca hidrográfica. Conjunto territorial hidrográfico de donde proviene y se surte una central hidroeléctrica del recurso hídrico para la producción de energía eléctrica hasta el sitio de presa u otra estructura de captación. Hacen parte de este conjunto la cuenca tributaria del cauce principal y las cuencas de los cauces captados con desviaciones de agua para el mismo fin.

Área de influencia del proyecto. Municipio o conjunto de municipios en los cuales la empresa propietaria de una planta de generación eléctrica ha adquirido predios para el proyecto.

Municipio o distrito con territorio localizado en una cuenca. Municipio o distrito que tiene la totalidad o parte de su territorio dentro de una cuenca hidrográfica.

Municipio o distrito con territorio localizado en un embalse. Municipio o distrito en cuyo territorio se encuentra un embalse que tenga entre otras, finalidad hidroeléctrica, bien sea en el cauce principal de la cuenca o en el cauce de una o varias desviaciones.

Embalse. Área de inundación medida a la cota de rebose del vertedero de una presa tanto de regulación como de derivación.

¿Dónde se deben invertir las Transferencias?

Los recursos solo podrán ser utilizados por municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

En el área donde tienen jurisdicción o autoridad las Corporaciones Autónomas Regionales y Parques Nacionales Naturales, que es donde está localizada la cuenca hidrográfica aportante y el embalse.

¿A quiénes transfiere recursos la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.?

- Al municipio de Tierralta (Córdoba)
- Al municipio de Valencia (Córdoba)
- Al municipio de Ituango (Antioquia)
- A la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS-
- A Parques Nacionales Naturales de Colombia

¿Cómo se distribuyen las Transferencias?

Las transferencias representan el 6% de las ventas brutas de energía y son distribuidas así:

- 3% a las Corporaciones Autónomas Regionales o para Parques Nacionales Naturales de Colombia que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto.
- 3% a los municipios ubicados en la cuenca hidrográfica repartidos así:
 - a. 1.5% para los municipios que abastecen el embalse
 - b. 1.5% para los municipios donde está ubicado el embalse.

Si los municipios donde se encuentran instaladas las plantas hidroeléctricas no son parte de la cuenca o del embalse, recibirán el 0,2% descontado por partes iguales de los literales anteriores.

¿En qué se deben invertir las Transferencias?

Los municipios podrán utilizarlas en la ejecución de obras que se encuentren en el plan de desarrollo municipal con prioridad en los proyectos de los siguientes tópicos:

- Saneamiento básico y mejoramiento ambiental, referidos a las obras de alcantarillados, tratamientos de aguas y manejo, y disposición de desechos líquidos y sólidos.
- Cuidado de bosques y suelos
- Reforestación
- Biodiversidad
- Calidad de vida urbana
- Producción más limpia

- Procesos de productos endógenas
- Mercados verdes
- Educación ambiental, entre otros.

Las Corporaciones Autónomas Regionales podrán emplear los recursos que reciben de las empresas generadoras por concepto de las Transferencias conforme reza el literal a) del numeral 3° del artículo 45 de la Ley 99 de 1993: en la protección del medio ambiente, la defensa de la cuenca hidrográfica y el área de influencia del proyecto, entre otros.

Para que las corporaciones inviertan los recursos de las transferencias de una manera efectiva, deberán elaborar y ejecutar los planes de ordenación y manejo de la cuenca aportante al embalse.

¿Cómo puede participar la comunidad en el manejo de las transferencias?

Por tratarse de dineros de pública destinación, las comunidades son quienes deben velar por la correcta utilización de los recursos, ya que son estas las principales interesadas en mantener un ambiente sano en la región donde viven.

Por ley, las empresas generadoras no tienen control sobre la utilización de los recursos transferidos.

¿Pueden las comunidades de las zonas de influencia presentar a las alcaldías o a los concejos municipales y corporaciones autónomas regionales proyectos de beneficio comunitario?

Si pueden. Los siguientes son los tópicos de los proyectos que se pueden presentar:

- ✓ Rellenos sanitarios y manejo integral de residuos sólidos
- ✓ Manejo integral de residuos sólidos
- ✓ Alcantarillados
- ✓ Pozos sépticos
- ✓ Plantas de tratamiento de aguas
- ✓ Programas de reforestación
- ✓ Plantas para el tratamiento de aguas residuales
- ✓ Proyectos productivos, agrícolas y silvopastoriles que se desarrollen con criterios ambientales, entre otros.

¿Existe algún mecanismo que permita la información sobre cómo se invierten los dineros transferidos?

Según el artículo 74 de la ley 99 de 1993, toda persona tiene derecho a ser informada sobre el monto y la utilización de los recursos financieros destinados a la preservación del medio. Por tanto, las comunidades pueden solicitar información a los municipios y a las corporaciones autónomas regionales sobre la destinación de estos recursos cuando así lo requieran.

Las comunidades organizadas pueden participar en la ejecución de los proyectos, en la identificación y elaboración de los proyectos y a través de su fuerza laboral (mano de obra). Por su parte los municipios y las corporaciones autónomas regionales participan aportando dinero de las transferencias y otras instituciones que tengan presencia en la región.